



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°94-2026-MDP-OPMI, de fecha 24 de septiembre de 2026, de la Jefa(e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°272-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 18 de septiembre de 2026, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo las disposiciones reglamentarias aplicables al funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones constituye un mecanismo sujeto a las condiciones, criterios y procedimientos establecidos por el ente rector, correspondiendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones efectuar la evaluación y sustentar técnicamente las modificaciones que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Anexo N° 05 contiene los lineamientos aplicables a las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, documento que ha sido actualizado mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 98-2025-MDP/LC, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó la Cartera de Inversiones correspondiente a la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Informe N° 272-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 18 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la incorporación de inversiones a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, a efectos de continuar con las acciones presupuestales y administrativas necesarias para la atención de los servicios vinculados a la liquidación técnica y financiera de las inversiones, señalando, entre otros, el proyecto de inversión con CUI N° 2508212;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, mediante Informe N° 94-2026-MDP-OPMI, de fecha 24 de septiembre de 2026, la Jefa(e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus competencias, efectúa la evaluación correspondiente y sustenta técnicamente la incorporación de una Inversión No Programada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, señalando que la inversión se encuentra alineada con los criterios de priorización correspondientes y contribuye al cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, así como a los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, asimismo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que la incorporación propuesta resulta necesaria para la continuidad de las acciones vinculadas a la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2508212, conforme a la evaluación técnica efectuada y a las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en atención a los informes técnicos antes citados, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la incorporación de la referida Inversión No Programada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de una (01) **Inversión No Programada (INP)** en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 98-2025-MDP/LC, de fecha 18 de febrero de 2025, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al siguiente detalle:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2508212.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las demás unidades orgánicas competentes, en el marco de sus respectivas funciones, realizar las acciones administrativas, técnicas y de registro que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE